Oficio: DT/0522/2024

Expediente: DT/0522/2024

Folio PNT: 140290424000531.

Sentido: Afirmativo (versión publica).

Solicitante
Presente

En seguimiento a la solicitud presentada ante esta Dirección de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, se desprende lo siguiente:

Que pidió el solicitante:

"… *SOLICITO EL ACTA DE INFRACCION NUMERO IN/2/254/28/9/2023/01****…*** **(Sic)".**

Resolutivos:

I.- Esta Dirección de Transparencia es competente para dar seguimiento a su solicitud.

II.- La información solicitada se gestionó con la Sindicatura Municipal.

III.- En respuesta a su solicitud, la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, a través de su enlace la C. Karla Cristal Díaz Toro, remite la siguiente información:

En respuesta a la información solicitada pongo a su disposición el Acta de Infracción mencionada en versión publica para su consulta.

Aunado a lo anteriormente mencionado, se adjuntan archivos formato pdf al correo electrónico proporcionado en su solicitud inicial en versión pública para su consulta.

Cabe mencionar que dicha información se entregará en versión pública, ello para salvaguardar los datos personales clasificados como confidenciales, esto en virtud de lo establecido en el ordinal 3° fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligado. Se procederá a su entrega de manera íntegra una vez que el solicitante acredite su interés jurídico y/o demuestre ser el propietario y/o el titular de la información contenida en los documentos requeridos, para lo cual deberá de comparecer en las instalaciones de este Centro Administrativo Tlajomulco ante esta Dirección de Transparencia y presentar la documentación oficial correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN

El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice: Artículo 86. Resolución de información – Sentido: 1.- La Unidad puede resolver una solicitud de información pública en sentido: I. Afirmativo, cuando la totalidad de la información solicitada sí pueda ser entregada, sin importar los medios, formatos o procesamiento en que se solicitó; Así como de conformidad con los arábigos 83 punto 2 fracción II, 84 punto 1, 85 de la ley de la materia. En caso de que no reciba respuesta en tiempo y forma o que no esté conforme con la misma, podrá acudir al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, para interponer Recurso de Revisión, solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx

Sin más por el momento, quedo a ustedes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 20 de Marzo del 2024.

“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASI COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANIA DE LOS ESTADOS".

Melina Ramos Muñoz

Directora de Transparencia.

Lo (la) invitamos a visitar el portal de transparencia de este Gobierno Municipal en la liga https://www.tlajomulco.gob.mx/, donde podrá encontrar información que puede ser de su interés.

DT/MRM/DLGP